



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

EMBARGO REMANENTES

ARTICULO 466 DEL C.G.P.

OficioCyN009/261/2021

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

Señor (es):

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
Rdo. 2017-003742-00**

Correo: 01pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JAVIER BASTIDAS JARAMILLO C.C. 16.706.699
Demandado : MARIA PILAR ZUÑIGA TORO C.C. 29.113.426
Radicación : **76001-40-03-007-2018-00082-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 8 de marzo de 2021, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ...
“ÚNICO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **MARIA DEL PILAR ZUÑIGA con cedula N°29113426** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, bajo radicado **2017-003742-00** y en donde funge como parte demandante **JAVIER BASTIDAS JARAMILLO. Oficiese.**” (El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57ee2e7883f95407e9c175af79839524bb0b4c042dfe50912c340ee79321c76**
Documento generado en 12/04/2021 10:54:30 PM